

nima Ledesa», para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el traslado y ampliación de la sección de quesería de la central lechera que tiene adjudicada en Salamanca (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar la sección de quesería de la central lechera que la «Sociedad Anónima Ledesa», tiene adjudicada en Salamanca (capital), para su traslado y ampliación, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2.º Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

3.º Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

4.º Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, en lo que afecta a la sección de quesería, asciende a la cantidad de 4.437.560 pesetas.

5.º Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6.º Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras, que con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de octubre de 1974, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9299

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza el arrendamiento de la totalidad de la central hortofrutícola de «Frigoríficos del Agro, S. A.» (AGROFRISA), situada en Badajoz (capital), a la Entidad «El Fresno, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1969, por la que se declaró comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una central hortofrutícola, con instalaciones de congelación de vegetales en Badajoz, por «Frigoríficos del Agro, S. A.» (AGROFRISA), concediéndose los correspondientes beneficios de acuerdo con el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre;

Vista la Orden ministerial de 1 de junio de 1966, por la que se aprobó el proyecto de dicha instalación;

Vista la Orden de este Departamento de 24 de junio de 1969, por la que se aprobaba el proyecto de ampliación de esta central mediante la instalación de unas cámaras de atmósfera controlada y se concedían los beneficios correspondientes;

Vistas las instancias presentadas por «Agrofrisa» y «El Fresno, S. A.», en las que solicitaban autorización para que «Agrofrisa» arrendara a «El Fresno, S. A.» la totalidad de la instalación y comprometiéndose «El Fresno, S. A.» a cumplir las obligaciones correspondientes a «Agrofrisa», derivadas de la calificación de su instalación en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria;

De acuerdo con el informe favorable al arrendamiento, emitido el 8 de marzo de 1974 por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo previsto en el punto B) Condiciones económicas, apartado e), del artículo 5.º del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre;

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza el arrendamiento de la totalidad de las actuales instalaciones de «Agrofrisa», emplazadas en Badajoz (capital), a favor de «El Fresno, S. A.», con domicilio social en Badajoz, polígono del Nevero, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, y quedando sujeta la Entidad arrendataria al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa arrendadora «Agrofrisa», a lo que «El Fresno, S. A.», se ha comprometido formalmente.

Art. 2.º Desde el punto de vista de regulación industrial, para llevar a cabo las eventuales modificaciones o mejoras con-

ducentes a la mejor realización de las actividades de «El Fresno, S. A.», se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 231/1971, de 29 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9300

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados en Chiva (Valencia), por «Concentrados Valencia, S. A.» (COVALSA), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por «Concentrados Valencia, S. A.» (COVALSA), para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en Chiva (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados en Chiva (Valencia) por «Concentrados Valencia, S. A.» (COVALSA) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente b) Elaboración de mostos frescos, estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones señaladas en el mismo.

2.º Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando al de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3.º La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

4.º Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintidós millones ciento diez mil novecientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos (22.110.956,49 pesetas).

5.º Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos contados a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9301

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de avena inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.º Se aprueba la lista de variedades comerciales de avena (avena «Sativa L.», avena «Strigosa Schreb.» y avena «Byzantina C. Koch.») que figura en el anexo a esta Resolución, en la que se incluyen las variedades comercializadas o cuya inscripción se solicitó antes del 6 de agosto de 1973 y que en ensayos efectuados han demostrado su valor agronómico.

2.º La lista de variedades comerciales de avena, a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional con vigencia limitada hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y legislación complementaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.